

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 259-2017-MDC.A.

CASTILLA, 15 de Junio de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N°010236 de fecha 18 de Abril del 2017 presentado por el Sr. Maximo Román Sánchez Ruiz, quien solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su señor padre. Informe N°283-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 20 de Abril del 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N°372-2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 24 de Abril del 2017 emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N°114-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 10 de Mayo del 2017 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N°314-2017-MDC-CAJ de fecha 18 de mayo del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°177-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de Junio del 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuesto y.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27660 Ley que aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo.

Que, con Expediente Administrativo N°010236 de fecha 18 de Abril del 2017 presentado por el Sr. Maximo Román Sánchez Ruiz quien solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su señor padre Jose Hilario Sánchez Rivas.

Que, con Informe N°283-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 20 de Abril del 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, pone de manifiesto que, de la revisión de Legajo Personal del Sr. Maximo Román Sánchez Ruiz, tiene la condición laboral de Empleado Nombrado de la Municipalidad Distrital de Castilla, inmerso en el Régimen Laboral del D.L. N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. Asimismo, de acuerdo al Acta de Defunción otorgada por la Registrado Civil de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el fallecimiento del Sr. Jose Hilario Sánchez Rivas se produjo el día 09 de abril del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 259-2017-MDC.A.

CASTILLA, 15 de Junio de 2017

Que, para la percepción de los citados beneficios el Sr. Máximo Roman Sanchez Ruiz, presenta Acta de Nacimiento y Acta de Defunción, así como boleta de venta N° 0001-003855 de fecha 15/04/2017 de Agencia de Funerales "El Angel" por el monto de S/ 4000.00 soles por concepto de gastos funerarios: carroza, capilla ardiente y

Que, en merito a lo estipulado en el Art 144° del D.S N°005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor cónyuge, hijos o padres, el subsidio sera de dos remuneraciones totales y en su Art. 145° del mencionado reglamento, señala que el subsidio por gastos de sepelio sera de dos (02) remuneraciones. Asimismo, el recurrente anexa Boleta de Venta N°0001-003855 emitida por la Agencia Funeraria "El Angel" donde acredita que los gastos funerarios han sido asumidos por el abajador Máximo Román Sánchez Ruiz.

Que, con informe N°3/2-2017-MDC SGRH-REM de fecha 24 de Abril del 2017 emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa N°276-D.S 05/90, Art.144° y 145° por Subsidio de Fallecimiento le corresponde 02 Remuneraciones totales y por Gastos de Sepelio y Luto 02 remuneraciones totales de la siguiente manera

Por Fallecimiento	S/ 3.551.61x2 REM	=S/ 7.103.22
Por Gastos de Sepelio	S/ 3.551.61x2 REM	=S/ 7.103.22
TOTAL A PAGAR		14,206.44

Que, con Informe N°174-2017-MDC-GAYF-SGRH de fecha 05 de Mayo del 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, se concluye que: se ha procedido a revisar y merituar la solicitud presentada por el Servidor Municipal Máximo Román Sánchez Ruiz sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto por el Fallecimiento de su Sr. Padre en este contexto sobre la base de las normas antes descritas y los informes técnicos dicha solicitud debe Declararse Procedente.

Que, con Informe N°314-2017-MDC-GAJ de fecha 18 de mayo del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que: En merito a lo establecido en el Artículo 2° numeral C) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, se proceda a emitir Resolución correspondiente reconociendo y ordenando el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, por la suma de S/. 14,206.44 (Catorce Mil Doscientos Seis con 44/100 soles), según Liquidación practicada por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos en el Informe N°372/2017-MDC-SGRH-REM del 24 de Abril del 2017, a favor del servidor nombrado Máximo Román Sánchez Ruiz por el deceso de su señor padre José Hilario Sánchez Rivas. Además recomienda remitir el Expediente Administrativo a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento para la cobertura respectiva.

Que, con Informe N°177-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de Junio del 2017, el Subgerente de Presupuesto señala que se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N°1195-2017 a favor del señor Máximo Román Sánchez Ruiz, sobre Subsidio de Sepelio y Luto:

Con las visas de las Gerencias Municipal y Asesoría Jurídica, las Subgerencia de Recursos Humanos y Presupuesto en uso de las atribuciones confendadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 259-2017-MDC.A.

CASTILLA, 15 de Junio de 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud presentada por el Servidor Municipal **MAXIMO ROMAN SANCHEZ RUIZ** y en consecuencia otorgar el subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto por el fallecimiento de su padre **Jose Hilario Sanchez Rivas** en atención a (02) remuneraciones totales por concepto de Fallecimiento y (02) Remuneraciones totales por concepto de Sepelio y Luto, correspondiéndole a suma de S/ 14,206.44 (Catorce Mil Doscientos Seis con 44/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas y al recurrente **Maximo Roman Sanchez Ruiz** con domicilio en Mz. T. LT 06 Urb. San Bernardo-Castilla

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

